

# HOMENAJE A VALENTIN PANIAGUA CORAZAO



## Capítulo 41

COMITÉ EDITOR

Javier Arias-Stella / Juan Incháustegui Vargas  
Alberto Adrianzén Merino / Gustavo Bacacorzo / Marita Castro Pisfil /  
Domingo García Belaunde / Marco Jamanca Vega /  
Francisco Miró Quesada Canturías / Luis Ortega Navarrete /  
Henry Pease García / Marcial Rubio Correa / Débora Urquieta /  
Alberto Velarde Yañez / Juan Manuel Velarde



**FONDO  
EDITORIAL**

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

*Homenaje a Valentín Paniagua Corazao*

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2010  
Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú  
Teléfono: (51 1) 626-2650  
Fax: (51 1) 626-2913  
feditor@pucp.edu.pe  
www.pucp.edu.pe/publicaciones

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:  
Fondo Editorial PUCP  
Primera edición, noviembre de 2010  
Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,  
sin permiso expreso de los editores

ISBN: 978-9972-42-941-5  
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-14040  
Registro de Proyecto Editorial: 31501361000964

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

## RACSO Y EL DERECHO<sup>1</sup>

**Domingo García Belaunde**

*Valentín Paniagua Corazao (1936-2006). In memoriam.*

Luego de una breve enfermedad, nuestro querido amigo y colega Valentín Paniagua falleció en una clínica local, el 16 de octubre de 2006. Se le tributaron los honores que su alta investidura requería. En ese momento no ostentaba ningún cargo público, si bien había sido todo o casi todo. Fue dirigente universitario, ministro de Estado en más de una oportunidad (primero de Justicia en el primer gobierno de Belaunde y luego en el segundo, en la cartera de Educación). Fue además parlamentario de larga data. Se inició en los predios de la Democracia Cristiana —luego de seguir exitosos estudios en la Universidad San Antonio Abad del Cusco— y tras el declinar de dicho partido, se afilió a Acción Popular, donde descolló de manera sobresaliente, llegando a ser presidente de la Cámara de Diputados (1982-1983).

Por esas raras circunstancias de nuestra vida política, el aparentemente sólido gobierno de Fujimori sufrió un fenómeno de implosión que llevó a la renuncia del Presidente de la República desde el extranjero, primero, y de los vicepresidentes,

---

<sup>1</sup> Cuando RACSO cumplió 90 años, sus amigos, discípulos y admiradores le rindieron un cálido homenaje en el Instituto Nacional de Cultura el 15 de octubre de 1975. Me cupo el honor de participar en dicho acto destacando los aportes de RACSO al Derecho, que el propio autor ponderó y que me agradeció emocionado, en una cordial misiva que todavía conservo. Y como quiera que mi intervención en aquella oportunidad no ha tenido mayor difusión, es que la doy a publicidad nuevamente. Una primera versión se publicó en la *Revista del Foro* (núm. 2, abril-junio de 1977), llena de errores. Una segunda con distinto apéndice y también con errores, consta en el libro *Estudios jurídicos en honor de los profesores Carlos Fernández Sessarego y Max Arias-Schreiber Pezet* (Cultural Cusco editores, Lima 1988). Aquí lo publico debidamente revisado, corregido y ampliado, incorporando los dos apéndices publicados con anterioridad pero separadamente, de manera tal que queden así integrados en esta nueva versión, que puede considerarse como la definitiva y que ofrezco como homenaje cordial a Valentín Paniagua C. quien fuera gran amigo y compañero insuperable de aventuras académicas (Domingo García Belaunde).

luego. En ese momento, como presidente por consenso del Congreso de la República, ascendió Paniagua a la más alta magistratura. Las mezquindades de los mismos que lo apoyaron —tardofujimoristas o fujimoristas blancos o arrepentidos— hicieron todo lo posible para hacerlo figurar únicamente como presidente del Congreso encargado de la Presidencia de la República, no obstante que juró, actuó y firmó como presidente los actos que le tocó desarrollar durante los meses de su breve periodo de transición.

Es muy difícil decir qué de bueno se hizo o no se hizo en tan breve lapso (22 de noviembre de 2000-28 de julio de 2001). En realidad, fue muy poco tiempo y además Paniagua gobernó sin apoyo alguno —en la Cámara existía un solo representante de su partido de un total de 120 congresistas— y él mismo no era persona de confrontaciones ni de gestos audaces, cuando el encargo recibido era preciso y sobre todo muy corto. Pero dejó un espacio de esperanza y de transparencia que todos recordamos.

Tratando de delinear lo que era Paniagua en sustancia, diría que fue básicamente un político abierto al diálogo, ferviente demócrata e intransigente con las dictaduras. Fue también hombre de lecturas, amante de la enseñanza y de la tertulia, del estudio de nuestras instituciones y de nuestro pasado, a lo cual lo vinculaban sus labores presentes. Y fue además hombre bueno, buen amigo de sus amigos y generoso en todos los actos de su vida.

Terminado su periodo gubernamental, dedicó los pocos tiempos libres que tenía a la vida académica a la que nunca renunció. Y se dio tiempo para publicar tres libros, que son los únicos que publicó y lo hizo prácticamente al final de su vida. El primero, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú* (Fondo Editorial de la Universidad Católica/FCE, 2003) es una obra que venía trabajando desde mucho tiempo atrás, que cubre la etapa previa a nuestra independencia hasta 1826 y de la que hizo algunos avances que han quedado inéditos; la segunda es *Libertad y verdad electorales* (Corte Superior de Justicia de Ica, 2004) y la tercera y última *Constitución, democracia y autocracia* (México, 2004) que yo mismo patrociné para su publicación por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Los dos últimos compilan trabajos sueltos que reúne para cada ocasión y que estaban unidos por una afinidad temática.

Los temas académicos que más atrajeron a Paniagua, aparte de la historia y de la política, fueron el derecho constitucional y el derecho administrativo, que llegó a enseñar durante largos años. Fue el caso inusual de un político con una sólida formación académica, que sin embargo no hacía alarde de sus conocimientos.

Los amigos que lo tratamos durante largos años, sobre todo en la época de la autocracia fujimorista, lo recordaremos siempre como un batallador incansable

en defensa de la democracia, como un hombre de vida ejemplar y sobre todo como un gran amigo.

Dentro del conjunto de la generación novecentista destaca la figura de Oscar Miró Quesada de la Guerra (1884-1981), ampliamente conocido por el seudónimo de RACSO, no solo por la vastedad de su cultura y de su obra, tanto de investigación como de divulgación, sino por sus aportes sustantivos. De él son conocidas sus contribuciones al campo de la ciencia, de la salud, de la economía, de la filosofía, de la gramática, de la sicología, de la geografía, de la pedagogía, del arte. Pero hay un aspecto de su obra que ha pasado casi desapercibido entre nosotros y es su preocupación jurídica. Y por eso es que, con la excepción de Basadre, nadie ha llamado la atención sobre esta producción inicial, que encierra a nuestro criterio no solo un aporte sustancial y significativo, sino de interés en los actuales momentos.

A fin de comprender aún más este filón jurídico de la obra de Racso, hay que tener presente que el único título profesional que ostenta es el de abogado, teniendo además el doctorado en Filosofía y Letras y en Derecho. Por lo demás, si bien Racso enseña en la Universidad de San Marcos los cursos de Sociología (1910-1912) y Pedagogía (1913-1914) su más larga docencia se desenvuelve en la Facultad de Derecho o de Jurisprudencia, como se llamaba en aquel entonces, en donde tiene a su cargo, el 20 de abril de 1915, la Cátedra Adjunta de Derecho Penal. Posteriormente, el 5 de enero de 1918, es nombrado Catedrático de Especialización y Legislación Comparada en Derecho Penal, que en 1919 se convirtió en la Cátedra de Criminología, la primera en el Perú y en la América Latina. En 1923, es nombrado Director del Gabinete de Antropología Criminal, anexo a la Cátedra de Criminología, que inaugura el 7 de julio de ese año. A fines de la década del 20, deja la enseñanza en Derecho, a la que ya no retornará.

Vinculado a la docencia y antes con sus estudios de Derecho, Racso produce lo que es objeto precisamente de nuestra exposición, y que puede enmarcarse dentro del campo de la Sociología del Derecho y del derecho penal.

No obstante, creemos conveniente, antes de entrar al tema que nos ocupa, llamar la atención sobre el primer libro de Racso, olvidado también por los estudiosos, y que es fundamental no solamente en el orden jurídico sino sobre todo en el orden político y social, y que servirá para entender mejor lo que vendrá a continuación.

Es en 1907, cuando Racso publica *Problemas ético-sociológicos* (Imp. El Comercio) dedicado al doctor Alejandro Deustua. En el prólogo afirmaba Riva-Agüero: «Este folleto viene a ser, por la orientación y el espíritu, hermano gemelo del magnífico libro de nuestro compañero Francisco García Calderón sobre el Perú contemporáneo, en el cual se debaten los mismos puntos, con mayor

extensión, pero con igual tino y sentido». En efecto, a través de sus ciento treinta y ocho páginas discurren los más álgidos problemas nacionales; que, por cierto aún perduran y que son, entre otros, la organización política, el fomento a la agricultura, la inmigración, el abaratamiento de las subsistencias, los problemas económicos y pedagógicos (a los que dedicará especial atención en los años posteriores), la necesaria independencia del Poder Judicial, etcétera.

Las muchas y apretadas sugerencias que aquí pueden hallarse hacen de ella un repertorio muy útil al cual Racso conservó extraña fidelidad a lo largo de los años. Puede, pues, considerarse esta obrita como su libro-programa. Su punto de partida es el estudio de las grandes cuestiones nacionales a la luz de las corrientes sociológicas en boga en aquella época. Ahí enfoca los tres grandes problemas que afronta el país, cuales son el económico, el jurídico y el político. En cuanto a las ideas centrales que animan su incursión en esos campos, demuestra desde entonces un rechazo a toda posición apriorista y metafísica, pregonando la lealtad y la fidelidad a los hechos. Propugna la necesidad de la educación por medio de la extensión universitaria, denunciando la situación deplorable del indígena peruano.

Destaca el valor económico en las grandes realizaciones, rechaza el lucro como móvil de la actividad humana, proclama la necesaria intervención del Estado para regular la vida social y económica, rechaza el individualismo puro y pondera el valor ético del socialismo, al que califica de justo (p. 100). Pregonaba ya, desde fecha muy temprana, la necesidad del mestizaje, pues detecta lo heterogéneo de nuestro conglomerado social y cultural, colocándose en un lugar de avanzada recién iniciado en el siglo XX, sobre los propios miembros de su generación, a los que adelanta en algunos años en el tratamiento de los mismos temas y en algunos casos con mayor sensibilidad social.

Así, en 1910, en una charla en la sociedad «Unión Obrera núm. 1» de Lima, esboza una sociedad sin clases. Estas son sus palabras: «Cuando los hombres se convenzan de que el dinero no es la felicidad [...] cuando todos comprendan que los hombres valen no por lo que tienen y gastan, sino por lo que piensan y hacen [porque] no habiendo millonarios ni pordioseros, los hombres vivirán felices [...]». Agregaba que era necesario «combatir los prejuicios, hacer comprender a los ricos que los pobres son iguales a ellos, que valen tanto como ellos y que algunos valen más; sembrar en las almas jóvenes las simientes fecundas de estas ideas redentoras es trabajar eficazmente por el triunfo de la causa del obrero[...]».

Su producción propiamente jurídica empieza en 1911, con motivo de graduarse de Bachiller y de Doctor en Jurisprudencia, publicando *Algo sobre el divorcio* (Imp. El Comercio, 23 pp.) y *La nacionalización del derecho y la extensión*

*universitaria* (Imp. El Comercio, 143 pp.). En la primera de ellas, Racso analiza la situación que el Código Civil de entonces (1852) planteaba sobre el divorcio, considerado simplemente como una separación de bienes y cuerpos, dejando subsistente el vínculo matrimonial. El objeto de su tesis era propugnar la necesidad de que nuestra legislación acogiese el divorcio. Sostiene que las leyes civiles de nuestro país han conservado del derecho canónico la indisolubilidad del vínculo que, en las actuales circunstancias, es algo que no puede sostenerse cuando medien poderosas razones para ello. Agrega que al aceptar el derecho canónico únicamente la separación de cuerpos entre los cónyuges, revela una apócrifa moralidad. Analizando el divorcio como realidad social palpable, como institución existente en diversos pueblos civilizados del orbe, proclama el divorcio como útil y conveniente para la vida en relación, adelantándose así a lo que iba a convertirse en realidad en nuestro país solo en la década del 30. Parafraseando a Zaratustra, dice con respecto al matrimonio, que es preferible «romper el yugo a doblegarse y mentir».

En *La nacionalización del Derecho y la extensión universitaria*, Racso señala que el Derecho es un conjunto de normas jurídicas a las que tienen que someterse los hombres que viven en sociedad. El punto de partida elimina toda especulación abstracta y el estudio comparado de la legislación. Al contrario, le anima otro propósito cual es manifestar que todo el magno edificio de nuestra legislación nacional «Padece de enfermedad jurídica grave: sufre de anemia dogmática [...] siendo nuestro Derecho nacional solo en el nombre, pero artificioso y extranjero en sustancia» (p. 3).

«Nuestro derecho, en efecto, se ha formado por modo aferente, debiéndose a su génesis centrípeta su falta de fincamiento en el alma nacional de nuestra patria, y su poco arraigo y escasa penetración en las costumbres de nuestra masa ciudadana del pueblo». Esta desadaptación puede apreciarse en el origen mismo; en efecto, el derecho patrio no ha nacido de las propias necesidades e idiosincrasia de nuestro pueblo. Siendo artificioso y postizo, su aplicación es muy relativa y, cuando lo es, solo es posible mediante la coacción.

Lo único que queda entonces para romper este divorcio entre la norma y la realidad es optar por uno de los dos medios: rechazar en forma destructiva todo el Derecho y crear uno nuevo, o, por el contrario —y aquí Racso se pronuncia a favor de esta tesis— nacionalizar este derecho; esto es, divulgarlo, hacerlo conocido a fin de que la comunidad lo haga suyo. Uno de estos medios es precisamente la extensión universitaria, por el cual la universidad se acercará al pueblo. Racso dedica este trabajo a explicitar sus proposiciones, y lo divide en tres partes: la primera dedicada al origen y a la formación del Derecho; la segunda, a la génesis del Derecho patrio; y la tercera y última a la nacionalización del Derecho.

La idea que anima a Racso, aparte de las ya mencionadas, es que «el derecho es siempre una creación de la comunidad, es un producto colectivo [...]» (pág. 57). Es decir, debe nacer de adentro hacia fuera y no al revés. Para ello, es menester no olvidar las relaciones entre derecho y sociedad. Por lo demás, la nacionalización conlleva una tarea educativa: hay que educar, hay que transmitir a las grandes masas estos preceptos jurídicos. Estas enseñanzas deben ser amplias y necesitan del criterio sociológico para ser llevadas a cabo.

El plan que formula Racso es vasto, ambicioso. Su diagnóstico puede decirse que aún está en pie, pues esta obra presenta una inquietud por superar formalismos. Así, al analizar con criterio realista la situación del Derecho nacional, Racso planteó un verdadero programa para una sociología peruana del derecho, que recién en la década de 1960 ha vuelto a inquietar a nuestros juristas.

De 1916 es su ensayo «El caso del asesino Montes (ensayo de criminología aplicada)» (*Revista Universitaria*, año XI, Vol. II, setiembre-octubre de 1916, pp. 165-299). Le sirve de análisis un caso que conmueve a Lima en esos días: los esposos Ibarra, el 12 de marzo de 1916, amanecieron cruelmente asesinados. Poco después, el mayordomo de la familia, Alejandrino Montes, confiesa su crimen. Montes es un adolescente que pasa la noche junto a los cadáveres de sus víctimas y que cuando es apresado confiesa su delito con la mayor naturalidad. Racso busca desentrañar las razones que han llevado a Montes a cometer su delito y para eso se sirve no solo de sus amplios conocimientos de derecho penal, sino de una minuciosa investigación que lo lleva a sostener en la cárcel varias entrevistas con el inculcado y a rastrear diversos aspectos de su personalidad, extendiendo luego su análisis a los aspectos físicos, psíquicos, morales, fisiológicos, culturales, etcétera, contando con la valiosa ayuda del doctor Hermilio Valdizán. Racso pasa varios días en la cárcel y traba amistad con Montes.

Esta investigación tan minuciosa lo lleva a la conclusión de que Montes, anatómicamente puede ser considerado como normal, pero en su fisiología presenta las características del criminal nato (p. 264). No siendo un enfermo, Montes es responsable de sus actos aun cuando carezca de sentido moral. Racso señala que el robo, la paranoia y la insensibilidad moral de Montes son, pues, las tres causas que pueden haberlo impulsado a la perpetración del delito. Racso encuentra en Montes un caso de perversidad nativa muy peligrosa, porque en su espíritu se hallan abolidos los sentimientos de piedad y probidad (p. 281). La conclusión de Racso es que a Montes debe aplicársele la pena más severa, la reclusión definitiva o la pena de muerte (p. 290), aunque contra esta última exista el desconocimiento de la edad de Montes, pues se ignora si tiene 17 o 18 años.

Concluye Racso, tras analizar el Código Penal entonces vigente (1863), que Montes merece la pena de muerte. Es indudable que hoy no podemos aceptar



las conclusiones de Racso ni menos aún la existencia de criminales natos, tan en boga en aquella época de influencia de Lombroso (aun cuando más tarde Racso se encargó de rectificar su inicial planteo). Pero el rigor del análisis, la seriedad del instrumental científico utilizado, hacen que esta obra sea todavía un verdadero ejemplo de lo que aún no se ha hecho en el campo criminológico peruano.

En 1922 publica sus *Breves apuntes de Mesología Criminal Peruana* (137 pp.), que está constituido por las lecciones del curso de Mesología Criminal que dictó como profesor del curso de Derecho Penal Especial, en 1919. Racso sostiene que la criminología es la ciencia penal integral, es decir, la ciencia que unifica y sistematiza en un todo definitivo las diversas orientaciones de la nueva escuela de derecho penal. Sostiene que el área penal puede ser dividida en dos partes: una de carácter jurídico y otra de carácter científico. La primera es la que se conoce y estudia con el nombre de derecho penal; la parte científica es la que se conoce como criminología. Frente al derecho penal clásico, se yergue la criminología, que es la ciencia penal contemporánea. Distingue así Racso el primero, caracterizado por tomar una actitud apriorista y deductiva, de la segunda, que es inductiva y experimental.

Racso señala que el delito debe ser tratado científicamente. En cuanto tal, se trata de un hecho antisocial practicado por el hombre que delinque, de modo que el delincuente es la causa inmediata del delito. Pero sobre el hombre influyen circunstancias de tiempo y lugar, de época y de costumbres, de clima, etcétera. En consecuencia, se trata de buscar los factores que ayuden a explicar el delito. Así considerada, la criminología consta de dos grandes partes: una teórica y otra aplicada. La primera es la criminogenia, que investiga el origen y las causas del delito; la segunda es la criminalística, que organiza el modo científico y sistemático de la lucha contra el delito. A su vez, la criminogenia se subdivide en dos grandes capítulos: la antropología criminal (que incluye la anatomía criminal, la fisiología criminal, la psicología criminal y la psiquiatría criminal); y la mesología criminal (que comprende la geografía criminal y la sociología criminal). La criminalística se subdivide, a su vez, en penología, prognosis criminal y policía científica.

La mesología criminal está dedicada al estudio de los medios en los cuales surgen el delito y el delincuente. Aquí también cuenta Racso con la ayuda del doctor Valdizán, en especial a través de su ensayo *La delincuencia en el Perú*. Así, a lo largo de este trabajo, analiza los factores geográficos (delitos y estaciones, delitos y departamentos, delitos y clima, naturaleza del territorio y temperatura), así como los aspectos sociológicos del delito (delito y las profesiones, delito y la pobreza, etcétera). El estudio es muy amplio y documentado y está acompañado de estadísticas y gráficos que confirman la tesis que Miró Quesada sostiene.

Por último, en 1924 Racso publica *Nuestro programa de antropología criminal* (Lima, Imp. El Comercio, 48 pp.), que es un folleto redactado con fines didácticos a fin de ofrecer en forma panorámica los principios de dicha disciplina que, como hemos visto, consideraba el autor como una de las ramas de la criminología.

Desde esa fecha (1924), Racso se desentiende de la ciencia penal (aun cuando regenta la cátedra algunos años más), dedicándose a otro tipo de actividades intelectuales. En 1952, no obstante, toca nuevamente el tema al prologar el libro de Santiago Benítez Sánchez (*Derecho Penal Peruano*, 2da. edición, 2 tomos, Lima 1958), pero solo incidentalmente. En realidad, la producción jurídica de Racso se desenvuelve en pocos años: de 1911 a 1924, en que medita, escribe y publica aportes sustanciales para la sociología del derecho peruana, y sobre todo para la criminología, ciencia de la cual es precursor en la América Latina. Todo esto basta de por sí para acreditar a Racso un lugar prominente en la producción jurídica peruana del siglo XX.